



Resolución Administrativa

Miraflores, 15 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El expediente Nº 21-002507-001, que contiene; los Informes Nº 343-2021-ETA-OL-HEJCU y 981-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 959-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 156-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, se notificó a la empresa la Orden de Compra Nº 965-2020, para la entrega de suministros médicos (broca 2.5 mm x 130 mm, placa tercio de caña de 8 agujeros, tornillo cortical 3.5 mm x 12 mm, tornillo cortical 3.5 mm x 14 mm, tornillo cortical 3.5 mm x 36 mm, tornillo esponjoso 4.0 mm x 12 mm y tornillo esponjoso 4.0 mm x 14 mm), por el monto de quinientos diez con 00/100 soles (S/. 510.00);

Que, mediante Carta S/N, de fecha 19 de febrero de 2021, la empresa solicitó el pago de quinientos diez con 00/100 soles (S/. 510.00) por la atención brindada de suministros médicos (broca 2.5 mm x 130 mm, placa tercio de caña de 8 agujeros, tornillo cortical 3.5 mm x 12 mm, tornillo cortical 3.5 mm x 14 mm, tornillo cortical 3.5 mm x 36 mm, tornillo esponjoso 4.0 mm x 12 mm y tornillo esponjoso 4.0 mm x 14 mm) conforme a lo requerido en la Orden de Compra Nº 965-2020;

Que, mediante Memorando Nº 0621-2021-DF-HEJCU, de fecha 24 de setiembre de 2021, emitido por la Jefa del Departamento de Farmacia, quien remitió el Informe Nº 206-DVV-HEJCU-2021 suscrito por el Responsable del Almacén Especializado SISMED del citado departamento, quien, informó entre otros, que la empresa si cumplió con el internamiento de los suministros médicos de la Orden de Compra Nº 965-2020, en el Almacén Especializado SISMED;

Que, con Memorando Nº 367-2021-OE-HEJCU, de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Economía, en el cual remitió el Informe Nº 143-EFT-OE-HEJCU-2021 emitido por el Coordinador de Tesorería de la citada oficina, quien informó que no se ha efectuado ningún pago a la empresa, correspondiente a la orden de compra Nº 965-2020 con expediente SIAF Nº 3488;

Que, con el Informe N° 343-2021-ETA-OL-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística donde concluyen que se ha acreditado las condiciones señaladas en la normativa vigente para el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores, siendo el monto a reconocer a favor de la empresa de quinientos diez con 00/100 soles (S/. 510.00) por la entrega de suministros médicos (broca 2.5 mm x 130 mm, placa tercio de caña de 8 agujeros, tornillo cortical 3.5 mm x 12 mm, tornillo cortical 3.5 mm x 14 mm, tornillo cortical 3.5 mm x 36 mm, tornillo esponjoso 4.0 mm x 12 mm y tornillo esponjoso 4.0 mm x 14 mm), atendido mediante orden de compra N° 965-2020;

Que, mediante el Informe N° 156-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 20 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: **"corresponde** aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores ascendente a quinientos diez con 00/100 soles (S/. 510.00), a favor de la empresa **INNOVACIONES MEDICAS S.R.L.**, identificada con RUC N° 20297675649, correspondiente a la entrega de suministros médicos (broca 2.5 mm x 130 mm, placa tercio de caña de 8 agujeros, tornillo cortical 3.5 mm x 12 mm, tornillo cortical 3.5 mm x 14 mm, tornillo cortical 3.5 mm x 36 mm, tornillo esponjoso 4.0 mm x 12 mm y tornillo esponjoso 4.0 mm x 14 mm);

Que, a través del Memorando 754-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 07 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 2010 para el reconocimiento de deuda 2020 **"INNOVACIONES MEDICAS S.R.L"** O/C N° 965 -2020 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 981-2021-OL-HEJCU, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutorio toda vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa **INNOVACIONES MEDICAS S.R.L.**, identificada con RUC N° 20297675649, por el monto de **"quinientos diez con 00/100 soles (S/. 510.00)"**, por el **"suministros médicos (broca 2.5 mm x 130 mm, placa tercio de caña de 8 agujeros, tornillo cortical 3.5 mm x 12 mm, tornillo cortical 3.5 mm x 14 mm, tornillo cortical 3.5 mm x 36 mm, tornillo esponjoso 4.0 mm x 12 mm y tornillo esponjoso 4.0 mm x 14 mm)"** al nosocomio, y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **INNOVACIONES MEDICAS S.R.L.** para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

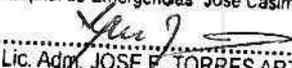
ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN